



# RESOLUCIÓN CS N° 295 / 19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 SEP 2019

Expediente N° 8503/16

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CD-EXA-N° 101-2018, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas resolvió:

- *Rechazar las acciones de amedrentamiento contra testigos en causas de Lesa Humanidad, en particular, los sufridos por el Ing. Carlos E. PUGA en la causa donde se expide la Sala I del Tribunal de Impugnación.*
- *Manifestar el apoyo de la Facultad de Ciencias Exactas a la actuación del Ing. Carlos E. PUGA en su calidad de testigo en los Juicios por causas de Lesa Humanidad iniciados por esta Universidad.*
- *Solicitar al Consejo Superior y a las Facultades, se expidan en igual sentido.*

### CONSIDERANDO:

Que tal decisión se adoptó luego de tomar conocimiento de la Resolución Providencia dictada por la Sala I del Tribunal de Impugnación, donde se HACE LUGAR al Recurso de Casación interpuesto por los Querellantes de la causa N° 131312/16, en contra del Ing. Carlos PUGA.

Que los siguientes, son los fundamentos del acto administrativo dictado por órgano colegiado de Facultad de Ciencias Exactas:

*"Que esta querrela se provoca al actuar el Ing. Carlos PUGA en calidad de testigo en el Juicio de Lesa Humanidad por los desaparecidos de la UNSa. (Expte. N° 3781/12).*

*Que la Universidad tuvo y tiene un rol fundamental en la defensa de los derechos humanos.*

*Que esta institución ha actuado como querellante y/o testigo de las causas que juzgan los delitos de lesa humanidad cometidos en nuestra Universidad, en el marco de la represión y persecución ideológica de la Dictadura Militar y etapa anterior a la misma, en la que actuaron organizaciones de la Triple A.*

*Que el Ing. Carlos PUGA, al oficiar como testigo, declaro bajo juramento, cumpliendo con la solicitud del Estado Nacional de aportar testimonio sobre los hechos acaecidos en esa oportunidad.*

*Que la querrela que se lleva adelante constituye un grave antecedente, toda vez que la acción en si misma puede considerarse una presión inadmisibles para amedrentar otros testimonios.*

*Que el Ing. Carlos PUGA se ha desempeñado como Decano y docente de esta Facultad, siempre en base al derecho y es conocido su respeto y defensa de los derechos humanos.*

*Que en este sentido es necesario respaldar su valiente actitud, en ejercicio de sus funciones de Decano, de haber actuado como testigo en las causas iniciadas por la Universidad Nacional de Salta.*

*Que este Consejo ya ha manifestado su apoyo al Ing. PUGA en la demanda inicial a través de la Res. CD EXA N° 574/16.*



## RESOLUCIÓN CS N° 295 / 19

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que asimismo el Consejo Superior y la Facultad de Ciencias Naturales, en dicha ocasión han manifestado su apoyo como testigo en las causas de la Universidad a través de las R-CS-407/16 y R-CDNAT-2016-489.

Que ante esta nueva resolución es necesario manifestar nuevamente el grave hecho de intentar acallar los testimonios de esa época."

Que se comparte en su totalidad los fundamentos detallados precedentemente.

Que resulta necesario que el Consejo Superior se exprese con claridad ante este intento de amedrentar y acallar a testigos de juicios vinculados con nuestra Institución.

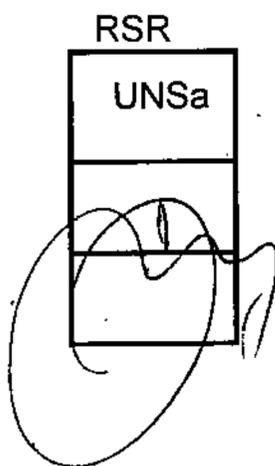
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 102/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 12° Sesión Ordinaria del 29 de Agosto de 2019)

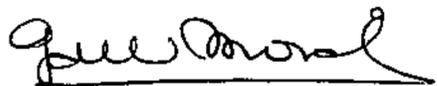
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer suya la Resolución CD-EXA-N° 101-2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, en el sentido de rechazar las acciones de amedrentamiento contra testigos en causas de Lesa Humanidad, en particular, los sufridos por el Ing. **Carlos E. PUGA** en la causa donde se expide la Sala I del Tribunal de Impugnación; además de apoyar y valorar la actuación del Ing. Carlos E. PUGA en su calidad de testigo en los Juicios por causas de Lesa Humanidad iniciados por esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM e Ing. Carlos Puga. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.



  
**Prof. Oscar Darío Barrico**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta



**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta